

DISPOSICION Se.C.L.O. 52.407/16

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

B.O.: 7/11/16

Vigencia: 7/11/16

Justicia Nacional del Trabajo. Acuerdos transaccionales conciliatorios. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Reparación dineraria. Base de cálculo.

Art. 1 – Determinése a la fecha de la primera manifestación invalidante como base para todos los parámetros de cálculo y comparativos que intervienen en el análisis de los montos de la reparación dineraria convenida en los acuerdos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales celebrados en la instancia del Se.C.L.O., en el marco del art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2 – Establécese, como criterio de homologación de los acuerdos basados en créditos de la Ley 24.557, a los que alcancen a la suma resultante del cálculo que establece dicha ley computando el RIPTE de la forma indicada en el art. 1 del presente, sin perjuicio de apreciarse el acuerdo en su conjunto en atención a la pauta del art. 15 - Ley 20.744.

Art. 3 – De forma.